

Resolución número 214. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 20:16 horas del 15 de octubre de 2023.

RESULTANDO

I. Que el día 26 de setiembre de 2023, la señora Laura Álvarez Zarnovski, en su condición de Tesorera propietaria del partido Liberal Progresista, solicitó autorización para celebrar un desfile, el día sábado 14 de octubre de 2023, de las 13:00 horas a las 17:15 horas, en Cartago, en el cantón Central, en el distrito administrativo y electoral Oriental, *“Saliedo del parque central de Cartago, recorriendo la calle 2 hasta llegar al Mercado Municipal sobre avenida del comercio (ida y vuelta)”*, según consecutivo número 216.

II. Que mediante resolución número 128 emitida por esta autoridad electoral el día 04 de octubre de 2023, se previno al partido aquí interesado cumplir con la omisión señalada en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud hecha.

III. Que la prevención hecha fue cumplida dentro del plazo reglamentario. Mediante oficio **20231005 RPT PREVENCIÓN PLP 001**, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral el día viernes 06 de setiembre de 2023.

IV. Que mediante resolución número 158 emitida por esta autoridad electoral el día 09 de octubre de 2023, se denegó parcialmente la actividad solicitada.

V. Que mediante oficio **20231210 RPT CANCELACION PLP 001** recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 19:26 horas del día miércoles 11 de octubre de 2023 y suscrito por la misma señora Álvarez Zarnovski, en su condición antes mencionada, solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de la actividad autorizada. En consecuencia, téngase por desistida la solicitud número 216.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Liberal Progresista su voluntad de desistir de la celebración de la actividad presentada bajo el consecutivo número 216, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Se deja constancia de que oportunamente se hizo la coordinación respectiva con la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados para hacerle saber del presente desistimiento. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

